RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 01/2014 IFDC – VM.-
Villa Mercedes, 12 de marzo de 2014-

VISTO:

La Resolución. Nº 236-ME-2011 que prescribe sobre el Régimen Académico Marco, la Res. Rectoral Nº 125/2012 que expresa que uno de los objetivos principales de la Institución es trabajar por la permanencia y pertenencia de los alumnos de los distintos profesorados atendiendo a la calidad de la oferta educativa y la Resolución. Académica. Nº 197/2013,

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes de este Instituto deben cumplimentar con lo que prescriben los Planes de Estudios en vigencia,

Que es necesario disminuir la brecha entre las trayectorias estudiantiles teóricas y reales,

Que es necesario regularizar la cursada de los estudiantes cuyas trayectorias se desencauzaron, por diferentes razones,

Que es pertinente regular la figura de "Alumno Condicional" en el futuro Régimen Académico Institucional,

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA ACADEMICA DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA DE VILLA MERCEDES
RESUELVE:

Art.1º.- Permitir que los estudiantes cursen como "alumnos condicionales" las materias del 1º cuatrimestre y las materias anuales de las que adeuden sus respectivas correlativas, hasta el turno especial de mayo del año lectivo en curso, cuya inscripción es requerida al inicio del 1º cuatrimestre del mismo año lectivo.

Art.2º.- Permitir que los estudiantes cursen como "alumnos condicionales" las materias del 2º cuatrimestre de las que adeuden sus respectivas correlativas, hasta el turno especial de septiembre del año lectivo en curso, cuya inscripción es requerida al inicio del segundo cuatrimestre del mismo año lectivo.

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 01/2014 IFDC – VM.-
Villa Mercedes, 12 de marzo de 2014-

Art.3º.- Permitir que los estudiantes cursen como "alumnos condicionales" las materias del Campo de la Formación Profesional, del 1º cuatrimestre o anuales, de las que adeuden no más de dos correlativas, hasta el turno especial de mayo del año lectivo en curso, cuya inscripción es requerida al inicio del primer cuatrimestre del mismo año lectivo.

Art. 4º.- Permitir que los estudiantes cursen como "alumnos condicionales" las materias del Campo de la Formación Profesional, del 2º cuatrimestre, de las que adeuden no más de dos correlativas, hasta el turno especial de septiembre del año lectivo en curso, cuya inscripción es requerida al inicio del segundo cuatrimestre del mismo año lectivo.

Art. 5º.- Permitir a los estudiantes cuyo Planes de estudio de origen sean anteriores al 2009 rendir dos materias correlativas entre sí en un mismo turno. Esto, por el ciclo lectivo 2014 y, en carácter de excepcional.

Art. 6º.- Solicitar a los estudiantes comprendidos en el Art. 1º,2º, 3º y 4º formalicen el pedido de condicionalidad completando un formulario elaborado a tal efecto y, efectivicen su inscripción definitiva en la materia correlativa que corresponda, presentando como documento probatorio la libreta de estudiante con la/s materias/s requeridas APROBADA/S.

Art. 7º.- Comunicar a Rectorado, a la Dirección Administrativa, a la Secretaría de Rectorado, a Secretaría de la Dirección Académica, a las Coordinaciones de Áreas, a Sección Alumnos y al Centro de Estudiantes.

Art. 8º.- Archívese.